



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

**LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.**

**CERTIFICO:**

Que en virtud de los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que el día 12.02.2019 ha sido formalizado el Contrato de obras denominado "Muro en Calle Puerta de la Villa (Plan Invierte 2018)":

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Grazales
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).
- Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es)
- Fecha de publicación del anuncio de licitación en la PCSP: 10/12/2018.

Objeto del contrato:

- Descripción: Obras "Muro en Calle Puerta de la Villa (Plan Invierte 2018)"
- CPV: 45210000 Trabajos de construcción de inmuebles.
- Plazo de ejecución: 5 meses
- Plazo de Garantía: 12 meses

Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado.
- Criterios de adjudicación: Oferta económica y mejoras.
- Presupuesto total base de licitación (IVA incluido): 110.000,00 euros.

Adjudicación y Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 29/01/2019 (Decreto de Alcaldía nº: 21/2019)
- Contratista: CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA, con CIF nº: A11627148 y domicilio en Calle Doctor Fleming nº: 3 de Espera (Cádiz).
- Importe total de adjudicación (IVA incluido): 106.515,28 euros.
- Mejoras: Apartado 2º completo de la cláusula 10 del PCAP valoradas en su totalidad en 20.532 €

Que el citado **CONTRATO**, ante el Sr. Alcalde-Presidente y el que suscribe como Secretario-Interventor del Ayuntamiento, ha sido firmado manualmente en todas sus páginas por **D. ANTONIO GARRUCHO CAMARGO**, con DNI nº: ...//...2132, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, con CIF nº: A11627148 (Se adjunta texto del documento que obra en este Ayuntamiento debidamente firmado).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº. Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956-132011-956 132111 Fax:956 132028  
E-mail: [secretaria.intervencion@grazalema.es](mailto:secretaria.intervencion@grazalema.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	1/39





**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## CONTRATO DE OBRAS

### **“MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA” (Plan Invierte 2018)**

En la M. N. Villa de Grazales (Cádiz), a 12 de febrero del año dos mil diecinueve.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, **D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, **D. LUIS TARACENA BARRANCO**, que da fe del acto.

De otra, **D. ANTONIO GARRUCHO CAMARGO**, mayor de edad, con N.I.F. Nº: ...//...2132 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Doctor Fleming nº: 3 de Espera (Cádiz).

#### **ACTÚAN:**

De una parte, **D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **D. ANTONIO GARRUCHO CAMARGO**, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, con CIF nº: A11627148 y domicilio en en Calle Doctor Fleming nº: 3 de Espera (Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar.

#### **ANTECEDENTES:**

- I.- En el Expediente de Contratación consta el Proyecto Técnico con su Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Sr. Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y Sr. Arquitecto Técnico D. Fernando Peña Sánchez, aprobado por Decreto de Alcaldía nº: 372/2018 de fecha 13.11.2018, el Pliego de Prescripciones Técnicas confeccionado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández adjuntándose al citado Pliego de Prescripciones Técnicas el “Informe Histórico-Arqueológico de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	2/39



la zona afectada por obras en la Calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” como el Proyecto denominado “Actividad Arqueológica preventiva apoyo a la restauración de los muros y reposición del pavimento de la calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” ambos redactados por la empresa Oppidum Gestión Cultural y Arqueológica cuyo Técnico-Arqueólogo es D. Jesús Román Román, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido el Procedimiento de Contratación aprobados por Decreto de Alcaldía nº: 394/2018 de fecha 30.11.2018 .

- II.- Adjudicación (Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público). El contrato se adjudicó, conforme a la propuesta adoptada por la Mesa de Contratación y una vez aportada la documentación preceptiva que se detalla en la cláusula 16 del PCAP y acreditarse la constitución de la garantía definitiva (cláusula 17 PCAP) por importe de 4.401,46 Euros (AVAL BANKIA inscrito en el Registro especial de Avaluos con el número 2019/001.201), a la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA, con CIF nº: A11627148 y domicilio en Calle Doctor Fleming nº: 3 de Espera (Cádiz), mediante Resolución de la Alcaldía nº: 21/2019 de fecha 29.01.2019, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

*“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA, con CIF nº: A11627148 y domicilio en Calle Doctor Fleming nº: 3 de Espera (Cádiz), el contrato de obras para la ejecución del Proyecto denominado “MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA” (Plan Invierte 2018), por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (88.029,16 €) más el importe por Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (18.486,12 €) lo que hace un TOTAL de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, IVA incluido (106.515,28 €) con un plazo de ejecución de CINCO (5) meses conforme a la cláusula 7ª del PCAP y con las MEJORAS del Apartado 2º completo de la cláusula 10 del PCAP valoradas en su totalidad en 20.532 €, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria y la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, todo ello conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto Técnico que ha regido la licitación pública.*

*SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.61928 “Plan Invierte 2018: Muro en Calle Puerta de la Villa” del presupuesto de gastos e incorporación de remanentes.*

*TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme se estipula en la cláusula 19 del PCAP.*

*CUARTO.- Notificar igualmente, en los términos previstos en el artículo 151 LCSP, la adjudicación a los candidatos licitadores que no han resultado adjudicatarios.*

*QUINTO. El contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al objeto de que pueda ser aprobado previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.*

*SEXTO.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, la Dirección facultativa de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	3/39



*SÉPTIMO. Designar como responsable/s del contrato a la Dirección Facultativa designada a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras (Arts. 62, 237 a 246 de la LCSP).*

*OCTAVO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Plataforma de Contratación del Sector Público/Perfil de contratante del Ayuntamiento de Grazalema en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*NOVENO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*DÉCIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Y conviniendo ambas partes en la calidad de su representación para otorgar el presente contrato, lo formalizan en este documento sujeto a las siguientes cláusulas y por el que

**PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN:**

**PRIMERA.** D. Antonio Garrucho Camargo, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA, con CIF nº: A11627148, se compromete a la **ejecución de las obras “MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA” (Plan Invierte 2018)**, conforme a la oferta presentada y con arreglo al **Proyecto Técnico con su Estudio de Seguridad y Salud**, redactado por el Sr. Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y Sr. Arquitecto Técnico D. Fernando Peña Sánchez, el **Pliego de Prescripciones Técnicas** confeccionado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, el “Informe **Histórico-Arqueológico** de la zona afectada por obras en la Calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” como el Proyecto denominado “**Actividad Arqueológica** preventiva apoyo a la restauración de los muros y reposición del pavimento de la calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” ambos redactados por la empresa Oppidum Gestión Cultural y Arqueológica cuyo Técnico-Arqueólogo es D. Jesús Román Román, así como el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha regido la licitación pública y conforme a la Resolución de la Alcaldía nº: 21/2019 de fecha 29.01.2019 de adjudicación de la obra.

**SEGUNDA.** El precio de la prestación objeto del contrato es de OCHENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (88.029,16 €) más el importe por Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (18.486,12 €) lo que hace un TOTAL de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, IVA incluido (106.515,28 €)**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo y sujeción al contrato otorgado, expediendo la Dirección de Obra las Certificaciones correspondientes a la obra ejecutada y abonándose al contratista conforme se espesifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.** El contratista se compromete a la **realización de las MEJORAS ofertadas, esto es, a la ejecución del Apartado 2º completo de la cláusula 10 del PCAP valoradas en su totalidad en 20.532 €:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	4/39



CONCEPTO	P.E.M. (€)
2.1 Mejora y sustitución de Alumbrado Público formado por desmontaje de luminaria existente en pared eliminación de cableado por fachada y soterramiento de red de alumbrado formado por 60 ml de circuito para alumbrado exterior, instalado con cable de cobre tipo rv-k y aislamiento 06/1kv, con 2 conductores de 10 mm2 de sección nominal mínima, enterrado y aislado bajo tubo de pvc. flexible, corrugado de 90 mm. de diámetro, en zanja no menor de 40 cm. de profundidad con lecho de arena, incluso p.p. de zanja y canalización, conexiones, cinta de señalización, excavación, relleno y reposición de calzada. P.p de puesta a tierra y 4 arquetas de registro de alumbrado de 40 x 40 cm de fca. de ladrillo y tapa de hierro fundido para vehículos pesado, 3 ud. de luminaria tipo villa con equipo leds de 40 w formada por cuerpo de aluminio en color negro pintado al horno para fijar en columna de 3,70 m de altura tipo tradicional (villa) grado de estanqueidad ip23 para luminaria e ip65 para bloque óptico totalmente instalada, incluso luminaria, colocadas y ancladas sobre muro de mampostería y p.p de fijaciones cimentación y barrillas de anclajes construido según normas, ordenanza municipal y REBT. Medida la unidad terminada	6.252 €
2.2 Mejora de iluminación ornamental existente para jardines y muros de la zona, formado por iluminación led 35 w. incluido canalizaciones, conductores y conexionado a redes existentes de alumbrado. Medida la unidad terminada.	2.500 €
2.3 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de ladrillo consistente en la colocación de 4,50 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza circular existente, de 0,90 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso unión con la existente y pintura de muro	550 €
2.4 Mejora de elementos de seguridad sobre calzada consistente en la colocación de 6,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza y desnivel existente, de 1,20 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación sobre calzada y/o muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón.	980 €
2.5 Creación de recinto de contenedores de 15 m2, formado por losa armada de 10 cm de espesor y cimentación con zuncho perimetral de 0,40 m x 0,40 m armado con corrugado de dia. 12 mm y estribo de redondo de 6 mm cada 20 cm, sobre la cual se apoya muro de Fca de 1 pie de ladrillo macizo revestido por ambas caras y coronada con baldosa cerámica de altura máxima de 2,00 m incluso pintura	3.500 €
2.6. Demolición de 30 m2 de asfalto y sustitución con solado de piedra de laja en encuentro de zona alta de calle Puerta de la Villa, formado por levantado de asfalto y retirada de material sobrante a vertedero, formación de solera de hormigón armado de 15 cm de espesor de Hormigón HM-25/P/20/IIa y mallazo de 15x15x8 y pavimento con piedra de laja de 8 cm de espesor y forma irregular colocada y asentada sobre capa de mortero M-8 (1:4) en seo , de 8 cm de espesor i/p.p. de enlchado con mortero (1:1).	1.800 €
2.7 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de mampuesto y/o ladrillo consistente en la colocación de 45,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza existente, de 1,10 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm sobre perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso remate y resanado de muro formado por picado, enfoscado en zonas necesarias y pintado del mismo .	4.950 €

**CUARTA.-** Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a los documentos técnicos citados en el pinto primero y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos diere al Contratista, la Dirección Facultativa y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal. Cuando dichas instrucciones fueren de caracter verbal, deberan ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	5/39



Igualmente se deberá proceder por la empresa contratista a la señalización de la obra.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las obras será de **CINCO (5)** meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo y conforme a lo dispuesto en la cláusula 7ª del PCAP.

**SEXTA.-** El **plazo de garantía será de UN (1) AÑO**, contado a partir de la recepción de los trabajos y su conformidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez que se haya producido el vencimiento del referido plazo y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**SÉPTIMA.-** Los Derechos y Obligaciones de ambas partes son los que se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y que forman parte del presente contrato en todos sus términos.

**OCTAVA.** D. Antonio Garrucho Camargo, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA,, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Disposición Transitoria Primera), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación laboral y de seguridad social y de forma especial todo lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE  
EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE  
LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN  
DEL CONTRATO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA  
“MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA” (PLAN INVIERTE 2018)**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al **Proyecto Técnico** denominado **“MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA”**, redactado por el Sr. Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y Sr. Arquitecto Técnico D. Fernando Peña Sánchez, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 110.000,00 Euros, aprobado por Decreto de Alcaldía nº: 372/2018 de fecha 13.11.2018 y el **Pliego de Prescripciones Técnicas** confeccionado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández adjuntándose al citado Pliego de Prescripciones Técnicas el “Informe Histórico-Arqueológico de la zona afectada por obras en la Calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” como el Proyecto denominado “Actividad Arqueológica preventiva apoyo a la restauración de los muros y reposición del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	6/39



pavimento de la calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)” ambos redactados por la empresa Oppidum Gestión Cultural y Arqueológica cuyo Técnico-Arqueólogo es D. Jesús Román Román.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la reparación de los muros que delimitan el viario de la calle Puerta de la Villa por el norte así como la pavimentación de dicho viario, en los términos que se especifican en el Proyecto Técnico citado anteriormente.

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 45210000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto Técnico de Obras), y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el Proyecto Técnico, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento en que se formalice el contrato revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando dos criterios de adjudicación que serán el precio y las mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato, conforme se detalla en la cláusula “Criterios de adjudicación”.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>) y a la que se puede tener acceso igualmente a través de la página web del Ayuntamiento [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato.**

4.1.- El Presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	7/39



El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

90.909,09 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

19.090,91 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

4.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 Euros), I.V.A incluido, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.**

Las obras objeto de este contrato se encuentran subvencionadas en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conforme al PLAN INVIERTE 2018.

El contrato se abonará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Revisión de precios.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración del contrato y Plazo de ejecución.**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de cinco (5) meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	8/39



de la LCSP. No obstante, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo previsto en las bases reguladoras del Plan Invierte 2018 aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose tener presente y respetar igualmente el plazo de justificación del que dispone el Ayuntamiento al ser una inversión financiada por la citada Institución Provincial.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Capacidad y Solvencia para contratar.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	9/39



Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

##### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- 1.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- 3.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) y Guía de los Servicios de Licitación Electrónica que encontrarán en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos (sobres) hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	10/39



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un ÚNICO *archivo electrónico (SOBRE A)*, denominado «Documentación administrativa y Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Grazalema para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras “Muro en Calle Puerta de la Villa”».

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

— Archivo electrónico “A” (SOBRE A): Documentación Administrativa y Proposición Económica

a) Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del ANEXO I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente (30.11.2018) por el órgano de contratación para la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP y lo especificado en la cláusula octava del presente Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), determinará la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

b) En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

c) En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

d) Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	11/39



documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable.

f) Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual, deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1º.- Oferta Económica: hasta 10 puntos.

La oferta más baja será valorada con 10 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Baja oferta del licitador} \times 10}{\text{Importe mayor baja}}$$

2º.- Otras mejoras: hasta 90 puntos

Se valorará como mejora el ofrecimiento de la ejecución de las mejoras relacionadas a continuación, cuyo coste económico se define, conforme a la puntuación asignada para cada una de ellas:

CONCEPTO	VALORACIÓN P.E.M. (€)	PUNTOS
2.1 Mejora y sustitución de Alumbrado Público formado por desmontaje de luminaria existente en pared eliminación de cableado por fachada y soterramiento de red de alumbrado formado por 60 ml de circuito para alumbrado exterior, instalado con cable de cobre tipo rv-k y aislamiento 06/1kv, con 2 conductores de 10 mm2 de sección nominal mínima, enterrado y aislado bajo tubo de pvc. flexible, corrugado de 90 mm. de diámetro, en zanja no menor de 40 cm. de profundidad con lecho de arena, incluso p.p. de zanja y canalización, conexiones, cinta de señalización, excavación, relleno y reposición de calzada. P.p de puesta a tierra y 4 arquetas de registro de alumbrado de 40 x 40 cm de fca. de ladrillo y tapa de hierro fundido para vehículos pesado, 3 ud. de		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	12/39



luminaria tipo villa con equipo leds de 40 w formada por cuerpo de aluminio en color negro pintado al horno para fijar en columna de 3,70 m de altura tipo tradicional (villa) grado de estanqueidad ip23 para luminaria e ip65 para bloque óptico totalmente instalada, incluso luminaria, colocadas y ancladas sobre muro de mampostería y p.p de fijaciones cimentación y barrillas de anclajes construido según normas, ordenanza municipal y REBT. Medida la unidad terminada	6.252 €	27
2.2 Mejora de iluminación ornamental existente para jardines y muros de la zona, formado por iluminación led 35 w. incluido canalizaciones, conductores y conexionado a redes existentes de alumbrado. Medida la unidad terminada.	2.500 €	10
2.3 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de ladrillo consistente en la colocación de 4,50 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza circular existente, de 0,90 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso unión con la existente y pintura de muro	550 €	3
2.4 Mejora de elementos de seguridad sobre calzada consistente en la colocación de 6,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza y desnivel existente, de 1,20 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación sobre calzada y/o muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón.	980 €	5
2.5 Creación de recinto de contenedores de 15 m2, formado por losa armada de 10 cm de espesor y cimentación con zuncho perimetral de 0,40 m x 0,40 m armado con corrugado de dia. 12 mm y estribo de redondo de 6 mm cada 20 cm, sobre la cual se apoya muro de Fca de 1 pie de ladrillo macizo revestido por ambas caras y coronada con baldosa cerámica de altura máxima de 2,00 m incluso pintura	3.500 €	15
2.6. Demolición de 30 m2 de asfalto y sustitución con solado de piedra de laja en encuentro de zona alta de calle Puerta de la Villa, formado por levantado de asfalto y retirada de material sobrante a vertedero, formación de solera de hormigón armado de 15 cm de espesor de Hormigón HM-25/P/20/IIa y mallazo de 15x15x8 y pavimento con piedra de laja de 8 cm de espesor y forma irregular colocada y asentada sobre capa de mortero M-8 (1:4) en seo, de 8 cm de espesor i/p.p. de enlechado con mortero (1:1).	1.800 €	8
2.7 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de mampuesto y/o ladrillo consistente en la colocación de 45,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza existente, de 1,10 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm sobre perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso remate y resanado de muro formado por picado, enfoscado en zonas necesarias y pintado del mismo.	4.950 €	22

La adjudicación del contrato se efectuará a la oferta mas ventajosa para la Administración, atendiendo a los criterios de adjudicación definidos, en base a la mejor relación calidad-precio.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Ofertas desproporcionadas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	13/39



Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1°.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2°.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3°.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4°.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	14/39



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación está formada por:

Presidente:

Carlos Javier García Ramírez (Suplente: Javier Pérez Castro)

Vocales:

Luis Taracena Barranco (Suplente: Sergio Ramírez Fernández)

Fernando Álvarez Fernández (Suplente: Pilar Enma Roman Carrasco)

Secretario de la Mesa:

Josefa Benítez Tornay (Suplente: Mónica Naranjo Sánchez)

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante, procederá a la apertura del sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica".

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en caso de que la oferta del candidato propuesto estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en la cláusula correspondiente del presente pliego.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En dicho acto, la mesa de contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	15/39



**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Documentos complementarios a presentar por la persona adjudicataria propuesta.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de 97.909,09 Euros (PEM del proyecto). Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

•Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	16/39



anuales legalizados por el Registro Mercantil.

•También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

- Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se consideraran las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos diez años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas obras de edificación y albañilería cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación (110.000,00 Euros).

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

En sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo VII** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento que se formalice el contrato.

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	17/39



5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado.

6- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	18/39



está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Tesorería Municipal.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada.

La documentación aportada durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Garantía definitiva**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	19/39



conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Adjudicación del contrato**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 16, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Formalización del contrato**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	20/39



podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Responsable del Contrato**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Condiciones Generales de Ejecución**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	21/39



Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Seguros**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su Responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el Adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	22/39



asegurados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista**

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA.- Otras obligaciones del contratista**

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	23/39



Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA.- Pago del Precio de adjudicación del contrato.**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y, en su caso, Bases de Ejecución del Presupuesto.

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01110197	L01110197	L01110197

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA.- Revisión de precios**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	24/39



revisión de precios se tendrá por no puesta.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO.- Incumplimiento y penalidades**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	25/39



Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA.- Recepción de las obras.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	26/39



De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA.- Responsabilidad de la empresa contratista.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA.- Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA.- Obligación de suministrar información**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Grazalema, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA.- Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal**

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Grazalema por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la ejecución del contrato.

Si durante el desarrollo de la prestación objeto del contrato, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	27/39



acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Grazalema para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Grazalema, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento del objeto del contrato.
- No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- No subcontratar con terceros la prestación del objeto del contrato que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Grazalema, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
- Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.
- A la finalización de la ejecución del contrato, devolver al Ayuntamiento de Grazalema los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Grazalema en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la prestación objeto del contrato.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Grazalema le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	28/39



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Grazalema a través de comunicación por escrito a la dirección [secretaria.intervencion@grazalema.es](mailto:secretaria.intervencion@grazalema.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**SE ADJUNTAN (DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO):**

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PROYECTO TÉCNICO (Portada)**
- **INFORME HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO (Portada)**
- **PROYECTO ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA (Portada)**

Y para que conste, los firmantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí como secretario General DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EL ADJUDICATARIO  
EN REPRESENTACIÓN DE  
CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Fdo. Antonio Garrucho Camargo

Ante mí  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Luis Taracena Barranco

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	29/39



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN  
DE LA OBRA DENOMINADA “MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA” (PLAN INVIERTE 2018)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMS/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMS/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMS/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	1/6	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	30/39	

## 1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA" del PLAN INVIERTE 2018 comprendiendo las obras descritas en el Proyecto Técnico redactado por los Técnicos de Diputación de Cádiz del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local (SAM DE VILLAMARTÍN) siendo el Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y el Arquitecto Técnico D. Fernando Peña Sánchez.

El contrato se basará además de los criterios que se describen, en las condiciones y pliego de condiciones técnicas descritos en el proyecto.

## 2.- TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA

Con respecto al Capítulo 3 del Proyecto, Varios-Actuación Arqueológica, se tendrá en cuenta en este pliego tanto el "Informe Histórico-Arqueológico de la zona afectada por obras en la calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)" como el Proyecto denominado "Actividad Arqueológica preventiva apoyo a la restauración de los muros y reposición del pavimento de la calle Puerta de la Villa en Grazalema (Cádiz)" ambos redactados por la empresa Oppidum Gestión Cultural y Arqueológica cuyo Técnico-Arqueólogo es D. Jesús Román Román Colegiado nº 2331 del Colegio de Doctores y Licenciados de Cádiz, el cual será el arqueólogo designado para llevar a cabo esta supervisión técnica o en su caso el que designe el Ayuntamiento de Grazalema.

En el caso de la aparición de restos arqueológicos y tras la comunicación a la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz, corresponde a esta administración determinar las actuaciones que se llevarán a cabo; la empresa adjudicataria tendrá que disponer de los medios necesarios tanto humanos como materiales para la ejecución de dichos trabajos arqueológicos y el desarrollo de la misma, sin coste adicional, bajo la supervisión del Técnico-Arqueólogo designado.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION DE LOTES

Según el art. 116 punto 4 g y el art. 99.apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda justificado la no división en lotes por el hecho de ser una obra sencilla y puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico así como la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato así como el no cumplimiento del plazo de ejecución estimado en el Proyecto.

## 4.- RECURSOS HUMANOS Y OBLIGACIONES LABORALES

El contratista contará en su plantilla, de forma permanente y con dedicación exclusiva para los trabajos, de un técnico titulado en grado medio, con la debida cualificación y experiencia en ejecución de obras. Figurará al frente de la gestión y ejecución con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del trabajo contratado. Este técnico titulado, será interlocutor válido frente a la Delegación Municipal de Urbanismo y la Dirección Facultativa de la obra, para todo lo relacionado con los trabajos, acompañando a los miembros de la misma con el objeto de mediciones, inspecciones, etc., cuando para ello fuera solicitado. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Grazalema.

Antes del comienzo del contrato la empresa adjudicataria deberá proponer al Ayuntamiento de Grazalema, un jefe de obra, un encargado de obra y un responsable de seguridad y salud, indicando titulación y cualificación, experiencia en obras similares y teléfono de contacto durante la ejecución de las obras. En el caso del jefe de obra deberá tener poder resolutivo para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	2/6



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	31/39



tomar decisiones durante los trabajos. La contrata dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los trabajos a realizar, correspondiendo al adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en un plazo previamente acordado con el Ayuntamiento de Grazalema, de acuerdo con las condiciones que fije la normativa laboral y de Seguridad Social. Durante los mismos el Ayuntamiento de Grazalema a través de la Delegación Municipal de Urbanismo, se reserva el derecho de exigir más personal del que se disponga en caso de que sea necesario, así como, fijar jornadas prolongadas de trabajo, actuación continua de tres turnos, trabajos fin de semana e incluso festivos, sin costes extras para el solicitante de la obra.

El contratista entregará al Ayuntamiento de Grazalema, cuando este lo solicite, una relación del personal, que en cada momento ejecute los trabajos, con indicación de nombres, categoría profesional y justificantes de afiliación a la Seguridad Social y de estar al día en la cotización, así como obra concreta en la que está desempeñando su trabajo. El personal de la contrata que realice los trabajos deberá estar debidamente acreditado.

#### 5.- RECURSOS MATERIALES

El contratista deberá disponer en la obra o en caso contrario disponer de lugar de acopio de un recinto de dimensiones suficientes para almacenar en su interior las existencias de materiales que se exijan. Así mismo el Ayuntamiento de Grazalema podrá fijar, cuando las circunstancias lo requieran, el stock de un material determinado. El contratista deberá de disponer de los equipos necesarios, según necesidades o facilidad de alquiler de los mismos, de forma inmediata para la buena ejecución de los trabajos.

#### 6.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Deberá cumplimentarse la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, y la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente el RD 1627/97. El contratista antes del comienzo de la obra deberá acotar el recinto de la obra y para ello comunicará a la Policía Local la fecha de comienzo dejando la vía cerrada al paso de peatones y tráfico rodado en su totalidad, debiendo prever todas las medidas necesarias referentes al cumplimiento de la Seguridad vial.

#### 7.- CONTROL DE CALIDAD

El contratista es responsable de la ejecución de las unidades de obra conforme con las especificaciones fijadas en el Proyecto Técnico así como la normativa técnica vigente, la Normas Técnicas de las compañías suministradoras y subsidiariamente en la normativa general asimilable (Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, Instrucción de Hormigón Estructural EHE del Ministerio de Fomento, Normas UNE).

Los materiales empleados deberán cumplir la normativa vigente en cada caso, y específicamente el Real Decreto 1630/1992 de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, el Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio, por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción.

Los materiales (tubos, arquetas, ladrillos, etc.) que lo requieran deberán cumplir con las normas españolas UNE que sean transposición de normas armonizadas. Así mismo en las tipologías de materiales que normativamente lo exijan se requerirá el marcado CE.

Para el control de ejecución de la obra terminada, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de los ensayos previstos en la normativa exigible, corriendo el coste de esos ensayos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	3/6	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	32/39	

por cuenta del contratista hasta un límite del 1% del valor de las obras ejecutadas. En caso de que los resultados de los ensayos resulten negativos, una vez reparada la unidad de obra ensayada, se repetirá el ensayo sin que se acumule el coste de los ensayos suplementarios al total anterior.

### 8.- MEJORAS hasta 90 puntos

Con respecto a las mejoras que se proponen para esta obra, se tratan de mejoras que están relacionadas directamente con la obra. Se valorará como mejora el ofrecimiento de la ejecución de las mejoras relacionadas a continuación cuyo coste económico se define, conforme a la puntuación asignada para cada una de ellas:

CONCEPTO	VALORACION (€)	PUNTOS
8.1 Mejora y sustitución de Alumbrado Público formado por desmontaje de luminaria existente en pared eliminación de cableado por fachada y soterramiento de red de alumbrado formado por 60 ml de circuito para alumbrado exterior, instalado con cable de cobre tipo rv-k y aislamiento 06/1kv, con 2 conductores de 10 mm <sup>2</sup> de sección nominal mínima, enterrado y aislado bajo tubo de pvc. flexible, corrugado de 90 mm. de diámetro, en zanja no menor de 40 cm. de profundidad con lecho de arena, incluso p.p. de zanja y canalización, conexiones, cinta de señalización, excavación, relleno y reposición de calzada. P.p de puesta a tierra y 4 arquetas de registro de alumbrado de 40 x 40 cm de fca. de ladrillo y tapa de hierro fundido para vehículos pesado, 3 ud. de luminaria tipo villa con equipo leds de 40 w formada por cuerpo de aluminio en color negro pintado al horno para fijar en columna de 3,70 m de altura tipo tradicional (villa) grado de estanqueidad ip23 para luminaria e ip65 para bloque óptico totalmente instalada, incluso luminaria, colocadas y ancladas sobre muro de mampostería y p.p de fijaciones cimentación y barrillas de anclajes construido según normas, ordenanza municipal y REBT. Medida la unidad terminada	6.252 €	27
8.2 Mejora de iluminación ornamental existente para jardines y muros de la zona, formado por iluminación led 35 w. incluido canalizaciones, conductores y conexionado a redes existentes de alumbrado. Medida la unidad terminada.	2.500 €	10
8.3 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de ladrillo consistente en la colocación de 4,50 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza circular existente, de 0,90 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso unión con la existente y pintura de muro	550 €	3
8.4 Mejora de elementos de seguridad sobre calzada consistente en la colocación de 6,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza y desnivel existente, de 1,20 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm y perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación sobre calzada y/o muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón.	980 €	5
8.5 Creación de recinto de contenedores de 15 m <sup>2</sup> , formado por losa armada de 10 cm de espesor y cimentación con zuncho perimetral de 0,40 m x 0,40 m armado con corrugado de dia. 12 mm y estribo de redondo de 6 mm cada 20 cm, sobre la cual se apoya muro de Fca de 1 pie de ladrillo macizo revestido por ambas caras y coronada con baldosa cerámica de altura máxima de 2,00 m incluso pintura	3.500 €	15

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	4/6



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	33/39



8.6. Demolición de 30 m2 de asfalto y sustitución con solado de piedra de laja en encuentro de zona alta de calle Puerta de la Villa, formado por levantado de asfalto y retirada de material sobrante a vertedero, formación de solera de hormigón armado de 15 cm de espesor de Hormigón HM-25/P/20/IIa y mallazo de 15x15x8 y pavimento con piedra de laja de 8 cm de espesor y forma irregular colocada y asentada sobre capa de mortero M-8 (1:4) en seo, de 8 cm de espesor i/p.p. de enluchado con mortero (1:1).	1.800 €	8
8.7 Mejora de elementos de seguridad sobre muro de fca. de mampuesto y/o ladrillo consistente en la colocación de 45,00 ml de barandilla metálica en tramos rectos, amoldándose a la traza existente, de 1,10 m de altura formada por pletina 40*8 y barrotes redondeo de diámetro 16 mm sobre perfil cuadrado de 60x60 con placa de anclaje cada 1,50/ 2,00 m para colocación en muro de fábrica, ídem existente, totalmente instalada y pintada con pintura negra mate tipo oxirón incluso remate y resanado de muro formado por picado, enfoscado en zonas necesarias y pintado del mismo.	4.950 €	22

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

#### 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA OBRA.

El adjudicatario de la obra deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de la obra estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la Dirección Facultativa de la obra de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

#### 10.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMQS/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	5/6



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	34/39



### 11.- ETIQUETAS.

Se tendrán en cuenta en los criterios de adjudicación y se podrán exigir, una etiqueta específica como medio de prueba de que los suministros cumplen las características exigidas, etiquetas de tipo social o medioambiental.

En Grazalema

Fernando Álvarez Fernández  
El Arquitecto Técnico Municipal

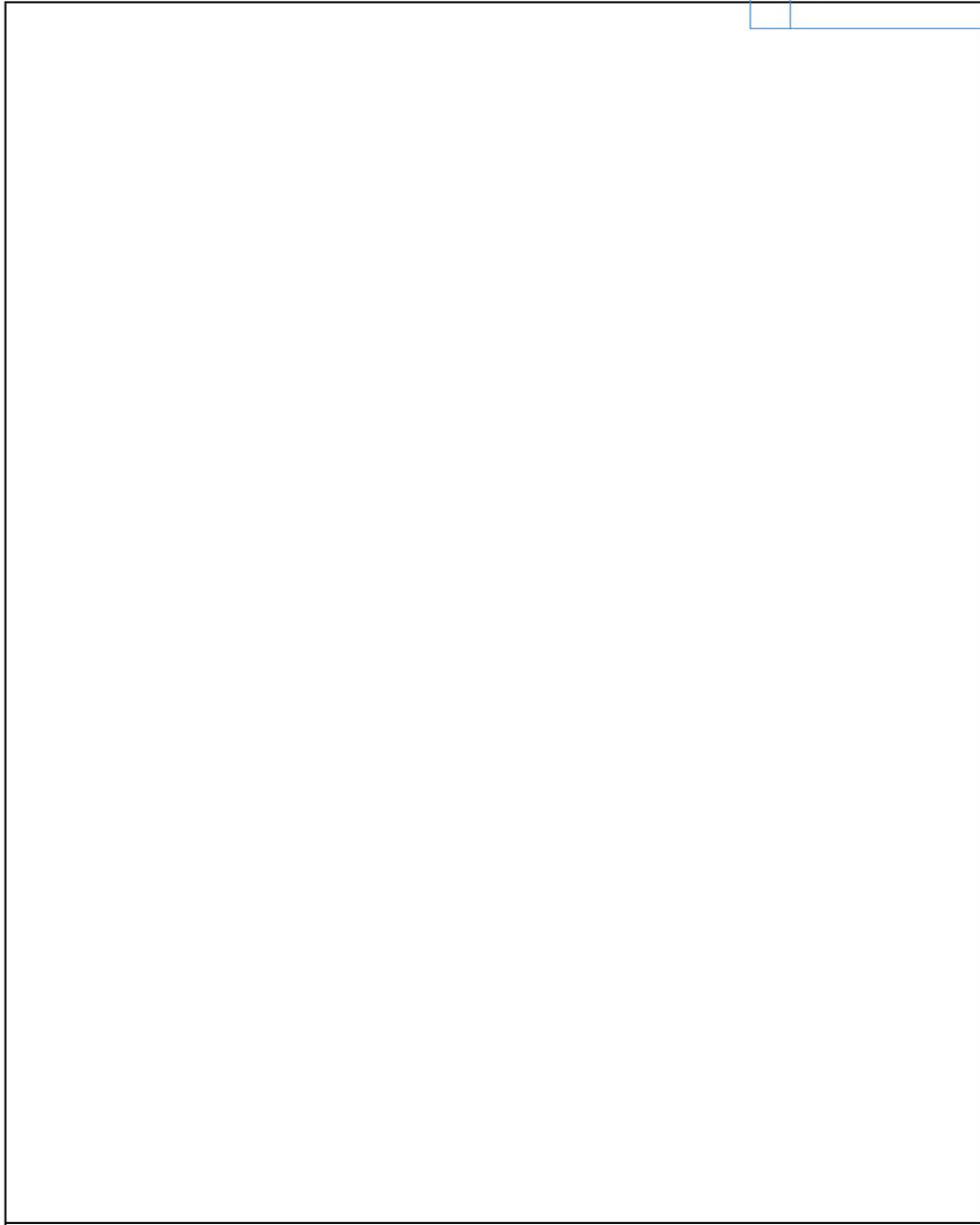
<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xnEd1BPd7IU7BMOs/TFjCw==	<b>Fecha</b>	29/11/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Fernando Alvarez Fernandez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMOs/TFjCw==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/xnEd1BPd7IU7BMOs/TFjCw==</a>	<b>Página</b>	6/6	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	35/39	



E N T R A D A	<b>Registro General Ayuntamiento de Grazalema</b>		
	Registro Electrónico Común		
	13/11/2018	2018002853E	
Registro Electrónico Común		Hora 12:39	

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 13/11/2018 13:50:31  
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 13/11/2018 13:50:31. Algoritmo SHA256WITHRSA Emuldo por CN=AC Administración Pública,2.5.4.45=#13095132352363030344a.OU=CIERES,O=FNMT-  
 Página 1 / 117



 <b>Diputación de Cádiz</b> ÁREA DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL  SAM VILLAMARTIN	<b>MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA          PLAN INVIERTE 2018</b>		Arquitecto. <b>Ricardo Aguiar Hernández</b> Arquitecto técnico <b>Fernando Peña Sánchez</b>	
	Propietario-promotor: Ayto. de <b>Grazalema</b>		Exp. SAM.: <b>0338/18</b>	Fecha: <b>NOV.-18</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	36/39





ÁREA DE DESARROLLO, INNOVACIÓN  
 Y COOPERACIÓN LOCAL  
 SAM VILLAMARTÍN

RA/FP/JJ/004

**OBRA:** MURO EN CALLE PUERTA DE LA VILLA  
**MUNICIPIO:** Grazalema  
**PLAN / PROGRAMA:** PLAN INVIERTE, del año 2018  
**PRESUPUESTO:** PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.) .....76.394,19 €  
 13% GASTOS GENERALES (s/ P.E.M.) .....9.931,25 €  
 6% BENEFICIO INDUSTRIAL (s/ P.E.M.) .....4.583,65 €  
 SUBTOTAL PRESUPUESTO.....90.909,09 €  
 21% I.V.A. ....19.090,91 €  
 TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA.....110.000,00 €

**ADJUDICACIÓN:** Por contrata  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 Meses (150 días)  
**DESCRIPCIÓN:** Reconstrucción de muro de piedra junto a la calzada medieval, reposición de pavimento empedrado de dicha calzada, reparación de muro junto al viario asfaltado, ejecución de canaletas a ambos lados de éste, colocación de rejilla-imbornal delante de la calzada medieval, disposición de firme alquitranado en el viario asfaltado y colocación de barandilla sobre el muro reparado, todo ello en calle Puerta de la Villa.

**EQUIPO REDACTOR:**  
**Arquitecto** Ricardo Aguiar Hernández  
**Arquitecto Técnico** Fernando Peña Sánchez  
**Delineante** Juan Jesús Caballero Delgado  
**Topógrafo**

**ESTE DOCUMENTO ESTÁ FORMADO POR:** Memoria, Anexos a la Memoria (incluso: Estudio Básico de Seguridad y Salud, con plano nº 4), Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, numerados de la página 1 a la 113. Planos, numerados del 1 al 3

En Villamartín, a 12 de noviembre de 2018

**El arquitecto,**

AGUIAR HERNANDEZ  
 RICARDO JOSE -  
 29764807R

Fdo.: Ricardo Aguiar Hernández

**El arquitecto técnico,**

PEÑA SANCHEZ  
 FERNANDO -  
 31212611R

Fdo.: Fernando Peña Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	37/39





E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Grazalema	
	Registro Electrónico Común	
	13/11/2018	2018002860E
Registro Electrónico Común		Hora 14:15

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 13/11/2018 14:15:29  
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 13/11/2018 14:15:29 Algoritmo SHA256WITHRSA Emuldo por CN=AC Administración Pública, 2.5.4.15=#130095132353263030344a.OU=CERES, O=FNMT-4  
 Página 1 / 34

FIRMADO

## INFORME HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO DE LA ZONA AFECTADA POR OBRAS EN LA CALLE PUERTA DE LA VILLA EN GRAZALEMA (CÁDIZ).



**Jesús Román Román**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	38/39





E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Graza lema		
	Registro Electrónico Común		
	13/11/2018	2018002859E	
Registro Electrónico Común		Hora	14:07

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 28/11/2018 11:26:10  
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 28/11/2018 11:26:10 Algoritmo SHA256WITHRSA Emilito por CN=AC Administración Pública,2.5.4.15=#19095132353263030344a.OU=CERES, O=FNMT-4  
 Página 1 / 65

## PROYECTO

# ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE APOYO A LA RESTAURACIÓN DE LOS MUROS Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PUERTA DE LA VILLA EN GRAZALEMA (Cádiz)

(Modalidad: Control arqueológico de movimientos de tierra)



Jesús Román Román

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==	<b>Fecha</b>	13/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oG7BvwA25PEDR3N3jz4wGQ==</a>	<b>Página</b>	39/39

